

## Circular n.º 11/2024

De: Sección Personal

A: Docentes y funcionarias/os TAS

Fecha: 5 de setiembre de 2024

Asunto: Postulaciones al nuevo Sistema Suplementario de Cuota Mutua para 2024.

Relativo al beneficio del sistema suplementario de cuota mutua, la Sección Personal informa lo siguiente:

- Entre el 16/09/2024 y el 10/10/2024, sección Personal recibirá las postulaciones al beneficio para el año 2025.
- Los interesados deberán presentarse ante esta sección (en el período antes mencionado) para completar el formulario de declaración jurada, presentar la constancia de admisión de la mutua, copia de cédula de identidad del funcionario y del beneficiario, y un timbre profesional valor \$ 250 (sin perjuicio de que antes del inicio del período de postulaciones se comunique la exigencia de presentar documentación adicional).
- El Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario(SCIBU) estudiará las postulaciones y confeccionará una lista de prelación de beneficiarios que accederán al sistema a partir del 01/01/2025.
- Podrán postularse aquellos funcionarios TAS y docentes (interinos o efectivos) que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la ordenanza.
- Antes de que finalice el año en curso, el SCIBU hará pública la lista de beneficiarios para el año 2025.

\* **IMPORTANTE:** Aquellos funcionarios que tengan cuotas activas en 2024 deberán volver a postularse si desean continuar con el beneficio en el año 2025.

\* La ordenanza correspondiente se encuentra disponible en:

<https://fhce.edu.uy/wp-content/uploads/2024/09/Ordenanza-de-CUOTA-MUTUAL.pdf>

## **CONDICIONES GENERALES A CUMPLIR**

1. Hijos e hijas que tengan entre 18 y 29 años de edad inclusive durante 2024.
2. Padres o madres que perciban ingresos de hasta 4 BPC (\$22640). En caso de tener enfermedades graves, crónicas o limitaciones psicofísicas que impliquen gastos importantes, podrán tener ingresos de hasta 6 BPC (\$33960).
3. Hermanos, hermanas, nietos o nietas que tengan hasta 29 años de edad inclusive en 2024, cuyo sustento sea exclusivamente a cargo del funcionario/a de Udelar. En caso de encontrarse en situación de discapacidad permanente no existirá límite de edad.
4. Hijos, hijas, hermanos, hermanas, nietos y nietas, no comprendidos anteriormente, sin límite de edad que tengan ingresos de hasta 6 BPC (\$33960) con enfermedades graves, crónicas o con limitaciones psicofísicas que demanden gastos importantes.
5. Personas que conviven y cuyo sustento esté a cargo exclusivamente del funcionario/a. No se requiere relación de parentesco sino una vinculación afectiva histórica. Las personas deberán tener hasta 29 años de edad, o sin límite de edad para aquellas personas que tengan discapacidad. Además, deberán percibir como máximo 4 BPC (\$22640) mensuales. En caso de tener enfermedades graves, crónicas o limitaciones psicofísicas que impliquen gastos importantes, podrán tener ingresos de hasta 6 BPC (\$33960).
6. Beneficiarios y beneficiarias de la edición anterior que para el 2025 tengan las siguientes condiciones y el cambio de servicio de salud afecte la calidad del servicio:
  - a. tener intervenciones quirúrgicas programadas o en ejecución;
  - b. tener estudios programados con fecha cierta;
  - c. tener tratamientos programados o en proceso de ejecución y siempre con fecha de finalización determinada;
  - d. encontrarse en internación hospitalaria o domiciliaria.

Es responsabilidad del funcionario/a comunicar inmediatamente a la oficina de Personal cualquier cambio que se produjera en la situación personal o familiar, que afecte el derecho a la cobertura.

Por consultas comunicarse a través del correo [personalfhce@gmail.com](mailto:personalfhce@gmail.com)